El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 10/08/2023 07:02

""Preservar la integridad de la información y la confianza pública en las elecciones", se dieron las siguientes actuaciones:

Organizador del Evento	:	Tribunal Superior Eleitoral e International Foundation For Electoral Systems de la República Federativa de Brasil
Instrumento de Invitación	:	Invitación S/N
Motivo de invitación	:	Contar con la participación de dos funcionarios de la ONPE para que participen del Preserving Information Integrity and Public Trust in Elections
Periodo	:	El evento se desarrollará del 14 al 15 de agosto de 2023, sin embargo, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el Sr. Christopher Harden / Program Asociate de International Foundation For Electoral Systems, el viaje de ida y vuelta, se están programando para el **13 y 16 de agosto de 2023**, respectivamente.
Gastos del viaje	:	Los gastos referidos a boleto aéreo, hospedaje, alimentación, así como la asistencia financiera adicional para lo que resulte necesario, serán cubiertos por el organizador del evento, mientras que, el costo del seguro de viaje será cubierto por la ONPE.
Respuesta de la ONPE	:	Con Oficio Nº 000644-2023-JN/ONPE (31JUL2023) la ONPE acepta la invitación cursada y confirma la participación del **Sr. Elar Juan Bolaños Llanos** y de la **Sra. Katiuska Valencia Segovia, Asesor 1 de la Jefatura Nacional.**

Preliminarmente cabe precisar que, en la invitación remitida por el organizador del evento, se señaló que los gastos referidos a boleto aéreo, hospedaje, alimentación, así como la asistencia financiera adicional para lo que resulte necesario, serán asumidos por ellos, *desde el 13 al 16 de agosto de 2023.*

Ante ello, mediante correos institucionales del 7 y 8 de agosto respectivamente, la Jefatura Nacional y la Secretaría General precisaron, entre otros aspectos que, el costo del seguro de viaje de la Asesora I de la Jefatura Nacional, la SRA. KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA asciende a U$ 22,50 (veintidós con cincuenta dólares americanos), mientras que el costo del seguro para el Secretario General, el SR. ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, asciende a U$ 22.52 (veintidós con cincuenta y dos dólares americanos) siendo el monto, con forma de pago al contado, considerando la propuesta más económica, de conformidad con el numeral 11.1 del Artículo 11 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica;

En esa línea, cabe señalar que, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Nº 27619 que, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y con los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje;

En ese sentido, cabe destacar que el evento "Preserving Information Integrity and Public Trust in Elections" traducido al español "Preservar la integridad de la información y la confianza pública en las elecciones", reviste de interés institucional, al estar vinculado con las funciones constitucionales y legales de la ONPE, como son la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares, permitiendo el intercambio de conocimientos y experiencias útiles y beneficiosas para nuestra institución y a nuestro país, contribuyendo al fortalecimiento del sistema democrático;

De conformidad con el Reglamento de la Ley Nº 27619, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el artículo 13 de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la ONPE, los literales c) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural Nº 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural Nº 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios de la Asesora I de la Jefatura Nacional, sra. KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA, del 13 al 16 de agosto de 2023, inclusive, a la República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios del Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sr. ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, del 13 al 16 de agosto de 2023, inclusive, a la República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Los gastos referidos a boleto aéreo, hospedaje, alimentación, así como la asistencia financiera adicional para lo que resulte necesario, serán cubiertos por el organizador del evento, mientras que el gasto relacionado al seguro será asumido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el cual asciende a U$ 22,50 (veintidós con cincuenta dólares americanos), para la sra. KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA**;** mientras que, para el sr. ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS**,** el monto del seguro es de U$ 22.52 (veintidós con cincuenta y dos dólares americanos).

Artículo Cuarto.- Precisar que los viajes a que se refieren los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado los viajes, los servidores, Sra. KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA, Asesora I de la Jefatura Nacional y el Sr. ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2203376-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC Cajamarca al 2033

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° D4-2023-GR.CAJ/CR

EXPEDIENTE N° 000775-2023-033969

Cajamarca, 2 de junio de 2023

POR CUANTO

El pleno de Consejo Regional de Cajamarca, en la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2023, aprobó por mayoría el Dictamen NºD10-2023-GR.CAJ/COAJ, presentado por las Comisiones Ordinarias de Planeamiento y de Asuntos Jurídicos, sobre la propuesta normativa que aprueba el "Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033"; y,

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía es, especificada en el Artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, el inciso 2 del citado artículo señala que son competentes para "formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias, en su artículo 11-B, establece que: "Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, entre otros aspectos, concertando entre sí sobre: b) El Plan de Desarrollo Concertado y c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos en su Artículo 32º define que "la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional aprobados de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente";

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal b) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, "Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional". De igual manera el Artículo 38º de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como Órgano Rector y Orientador del Sistema Nacional de Planeamiento;

Que, en el Artículo 1º de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00028-2021/CEPLAN/PCD, publicada el 21 de mayo de 2021, se aprueba la "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial". En la sección I de la citada Guía, con la finalidad de comprender el proceso de planeamiento estratégico en el territorio, se define al Plan de Desarrollo Regional Concertado como el instrumento de gestión del Estado del planeamiento estratégico de mediano y largo plazo que orienta el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias con el sector privado y la sociedad civil a nivel departamental, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio. El PDRC se elabora en base a los aportes de los actores en el territorio, siendo así un instrumento de carácter participativo y concertado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº095-2022-PCM, publicado el 28 de julio de 2022, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en dicho Plan;

Que, en el caso del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional 2021-2023, de fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó por consenso el inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033; asimismo, en dicha sesión, se presentó y validó los Informes de Evaluación de Resultados y de implementación del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2021, así como la conformación del Equipo Ampliado y el Cronograma de Trabajo para la formulación del PDRC Cajamarca al 2033;

Que, mediante Acta de Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional 2021-2023, se validó por consenso la Fase I: Conocimiento Integral de la Realidad del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033; la cual, mediante Oficio NºD923-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI, de fecha 04 de noviembre de 2022, fue remitida por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, para su revisión correspondiente;

Que, mediante Oficio NºD000733-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 19 de noviembre de 2022, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, emitió el Informe Técnico NºD000028-2022-CEPLAN-DNCPPDRC, de fecha 18 de noviembre de 2022, en el cual concluye: "Luego de la revisión de la Fase 01 "Conocimiento Integral de la Realidad" del proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Cajamarca 2033, se puede señalar que CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN";

Que, mediante Acta de Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional 2021-2023, se validó por consenso la Fase II: Futuro Deseado del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033; la cual, mediante Oficio NºD1008-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI, de fecha 01 de diciembre de 2022, fue remitida por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, para su revisión y emisión de opinión técnica respectiva;

Que, mediante Oficio Nº D000777-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, emitió el Informe Técnico NºD000039-2022-CEPLAN-DNCPPDRC, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el cual concluye: "El proyecto del Plan presentado por el Gobierno Regional de Cajamarca, correspondiente a la Fase 2 Futuro Deseado del "Plan de Desarrollo Regional Concertado de Cajamarca 2033", CUMPLE con los lineamientos metodológicos mínimos establecidos en la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, requeridos por el CEPLAN";

Que, mediante Acta de Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional 2021-2023, se validó por consenso la Fase III: Políticas y Planes Coordinados y el Proyecto Final del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033; lo cual, mediante Oficio NºD1028-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI, de fecha 13 de diciembre de 2022, fue remitida por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Centro Nacional de

Planeamiento Estratégico – CEPLAN, a fin de que emita su informe respectivo;

Que, mediante Oficio NºD000833-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, emitió el Informe Técnico NºD000044-2022-CEPLAN-DNCPPDRC, de fecha 26 de diciembre de 2022, en el cual concluye: "El documento presentado por el Gobierno Regional de Cajamarca, a saber "Plan de Desarrollo Regional Concertado de Cajamarca al 2033", en lo que respecta a la Fase 3 "Políticas y Planes Coordinados" CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN"; así mismo en dicho informe señala como una de sus recomendaciones específicas: "Con el presente informe, debe proceder a gestionar la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Cajamarca al 2033, por el Consejo Regional";

Que, como Órgano Técnico del ejecutivo regional la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, con Informe N°D4-2023- GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI, de fecha 19 de abril de 2023, emite Opinión Técnica Favorable sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033, manifestando que cumple con la metodología vigente establecida por el ente rector, así como se ha realizado mediante un proceso participativo y concertado, con instituciones públicas, privadas, academia y sociedad civil; además concluye que dicho plan cuenta con informe técnico favorable por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, mediante Informe Legal N°D021-2023- GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 20 de abril de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033, cumple con la normatividad vigente;

Que, el Gobernador Regional, en el marco de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece en el artículo 21, literal p. presentar al Consejo Regional, numeral 1): "El Plan de Desarrollo Regional Concertado"; en ese sentido, remite al Consejo Regional, el Oficio N°D160-2023-GR.CAJ-GR, de fecha 24 de abril de 2023, que contiene el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033, con sus correspondientes informes técnico y legal para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, las Comisiones Ordinarias de Planeamiento y Asuntos Jurídicos del Consejo Regional, con fecha 24 de mayo del año 2023, emiten el Dictamen N°D10-2023-GR.CAJ/COAJ, recomendando aprobar la propuesta normativa de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033, como instrumento de gestión del Gobierno Regional del planeamiento estratégico de mediano y largo plazo que oriente el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales y promoviendo sinergias con el sector privado y la sociedad civil, con la finalidad de alcanzar el futuro deseado para el territorio;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca aprobado por la Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; con el voto por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL
"QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO – PDRC CAJAMARCA AL 2033"

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033, cuya estructura comprende las fases de: Conocimiento Integral de la Realidad, Futuro Deseado y Políticas y Planes Coordinados, que establecen objetivos y acciones estratégicas regionales con sus respectivos indicadores y logros esperados hasta el horizonte de vigencia del mencionado plan; instrumento de gestión territorial que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, que los Gobiernos Locales provinciales y distritales del Departamento de Cajamarca y los cuales son conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, deberán articular y alinear sus Planes de Desarrollo Local Concertado al Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, regular y ejecutar los procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas regionales del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033; así como deberá encargarse de su difusión y socialización con los actores de desarrollo del territorio del departamento de Cajamarca, quienes deberán articular sus intervenciones a dicho plan.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación y publicación.

En Cajamarca, siendo el día 1 del mes de junio del año dos mil veintitrés.

RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ
Gobernador Regional

2203132-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Rectifican la Resolución Ejecutiva Regional N° 1018-2022-GRLL-GOB, en lo referido a la nominación de 16 Unidades Ejecutoras de Educación que califican como Entidad Pública "Tipo B" del Sector Educación del Gobierno Regional La Libertad

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 134-2023-GRLL/GOB

Trujillo, 2 de febrero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con Registro SGD NºGRAJ0020220001085, que contiene el Oficio N°102-2023-GRLL-GGR-GRE, de fecha 18 de enero de 2023, presentado por la Gerencia Regional de Educación La Libertad, y;